

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, SE CONFORMA EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL Y SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento de sus atribuciones legales, especialmente las contenidas en el tenor del Artículo 6, Numeral 1, Literal c) y j) de la Junta Directiva Nro. 260 del 22 de junio de 2015, el Artículo 14, Numeral 8 y 16 del Decreto Extraordinario número 0422 del 28 de Mayo de 2002

CONSIDERANDO

Que con relación a los sectores público y privado, organizados en empresas, instituciones o entidades, adicional a lo que la Constitución Política, la legislación nacional, de manera especial el Código Nacional de Tránsito y Transporte, Ley 769 de 2002 y sus decretos reglamentarios, debe considerarse de manera especial lo reglado por la Ley 1503 de 2011 la cual promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía, y el Decreto 2851 de 2013.

Que La Dirección Territorial de Salud de Caldas, para el cumplimiento de sus cometidos públicos tiene bajo su administración y custodia once (11) vehículos, los cuáles son utilizados tanto para el transporte de funcionarios como de contratistas y para la locomoción de maquinaria e instrumentos que la DTSC utiliza para el cometido de sus fines.

Que la Ley 1503 de 2011 tiene por objeto promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, estableciendo en su artículo 12 lo siguiente:

“Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales a en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores a no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente Ley”.

Para tal efecto, deberá diseñar el Programa Estratégico de Seguridad Vial que será revisado cada dos (2) años para ser ajustado en lo que se requiera. Este Programa contendrá como mínimo, las siguientes acciones:

1. Jornadas de sensibilización del personal en materia de seguridad vial.
2. Compromiso del personal de cumplir fielmente todas las normas de tránsito.



Sede Principal
Teléfonos: +57 (6) 8783096 - 8783097 - Fax: +57 (6) 8783171 / Dirección: Cl. 49 No. 26 - 46
Manizales, Caldas
e-mail: informacion@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PLAN DE ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, SE CONFORMA EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL Y SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL"

3. *Oferta permanente, por parte de la entidad, organización o empresa, de cursos de seguridad vial y perfeccionamiento de la conducción.*
4. *Apoyar la consecución de los objetivos del Estado en materia de seguridad vial.*
5. *Realizar el pago puntual de los montos producto de infracciones a las normas de tránsito.*
6. *Conocer y difundir las normas de seguridad vial".*

Que colofón de lo expuesto, la DTSC tiene la obligación de materializar los mandatos contenidos en la Ley 1503 de 2011.

Que por su parte el Decreto 2851 de 6 de Diciembre de 2013, en lo concerniente al sector empresarial y con relación a los Programa es Estratégicos de Seguridad Vial, establece que, además de las acciones contenidas en el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, las entidades, organizaciones o empresas, tanto del sector público como privado, deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Programa Nacional de Seguridad Vial y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa.

Que la Resolución 1565 del 6 de junio de 2014 "*Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Programa Estratégico de Seguridad Vial*" establece como deber de las entidades, en cabeza de la dirección general, definir el grupo de trabajo o comité de seguridad vial, como herramienta de coordinación de todas las actividades referentes al papel que se desempeña dentro del sistema de seguridad vial, con alcance a todas las áreas de trabajo de la entidad, generando conciencia y participación en el logro de los objetivos del Programa Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

Que el Comité de Seguridad Vial tiene como objeto Programar, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal, y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la entidad y la vida cotidiana de sus empleados y contratistas.

Que dicho Comité diseñará, definirá, programará, gestionará, etc., todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha del Programa Estratégico de Seguridad Vial -PESV-, a que hace relación la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013, por lo que deberá ser un escenario estratégico en el proceso de participación para el Programa de planeación y ejecución las distintas fases del Programa.

Que el Comité será el ente encargado de definir la visión, los objetivos y alcances del Programa Estratégico de Seguridad Vial para la entidad, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad correspondiente.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, SE CONFORMA EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL Y SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL”

Que conforme a lo anterior la referida resolución 1565 de 2014, define el alcance y las funciones que estarían a cargo del Comité de Seguridad Vial.

Además, que el Artículo 10 del Decreto 2851 de 2013, determina como parte de los objetivos generales de los Programa es estratégicos de las entidades, acciones encaminadas a la promoción de la seguridad vial, fortaleciendo la gestión institucional que involucran los actores de dicho sistema.

Que la Resolución 1565 del 6 de Junio de 2014 expedida por el Ministerio de Transporte, “por la cual guía metodológica para la elaboración del Pan Estratégico de Seguridad Vial”, tiene como parte integral la guía metodológica para la elaboración del Programa Estratégico de Seguridad Vial, indicando en su punto 7, como una de las etapas de implementación del Programa en mención, la obligación de la Dirección General de constituir y divulgar una política de seguridad vial la cual debe contener los lineamientos vigentes en la materia.

Por lo expuesto el Director General de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, en uso de las facultades y obligaciones antes descritas,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉASE El Programa Estratégico de Seguridad Vial de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, el cual se adopta de acuerdo a los lineamientos establecidos por la oficina de Programa de Planeación y Calidad y estará compuesto por los anexos que acompañan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICACIÓN El Programa Estratégico de Seguridad Vial – PESV – de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, aplica para todos los vehículos de su propiedad, así como para sus funcionarios y contratistas; lo anterior dando cumplimiento a la Normatividad vigente en la materia.

ARTÍCULO TERCERO ALCANCE: El Programa Estratégico de Seguridad Vial – PESV – de la Dirección Territorial de Salud de Caldas tiene como alcance logara la seguridad vial como algo inherente al ser humano, para así evitar y reducir la accidentalidad vial tanto de los funcionarios como contratistas de la entidad (DTSC) y disminuir los efectos que pueden generar los accidentes de tránsito¹.

ARTÍCULO CUARTO OBJETIVO El Programa Estratégico de Seguridad Vial – PESV – de la Dirección Territorial de Salud de Caldas tiene como objetivo definir estrategias que propendan por el desarrollo de condiciones seguras de movilidad para los funcionarios y contratistas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

¹ Literal A, artículo 2 Decreto 2858 de 2013



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PLAN DE ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, SE CONFORMA EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL Y SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL”

ARTÍCULO QUINTO: CRÉASE El Comité De Seguridad Vial De La Dirección Territorial de Salud de Caldas.

ARTÍCULO SEXTO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL: el Comité de Seguridad Vial de la Dirección Territorial de Caldas, como lo sugiere la Resolución 1565 del 6 de junio de 2014, estará integrado por los siguientes miembros:

1. Subdirector de Gestión Administrativa (Código 070, Grado 01), quien presidirá el Comité.
2. Responsable de ejecutar actividades relacionadas con las gestiones administrativas relativas a la ejecución del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo y la compra de los insumos que requiere la flota vehicular de la DTSC para su correcto funcionamiento”.
3. Conductor (Código 480, Grado 02), quién será el secretario y se encargará de levantar las actas.
4. Responsable de ejecutar actividades relacionadas a prestar servicios técnicos en lo atinente a la implementación y puesta en marcha del SSGSST con base en lo establecido en la normatividad en la normatividad que rige la materia.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso tal de que alguno de los miembros no pueda sesionar dentro del Comité, el Subdirector de Gestión Administrativa, como presidente delegará a quien supla la respectiva asistencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que dos de los miembros del Comité son contratistas, para las próximas vigencias se entenderá que las respectivas funciones serán desarrolladas por el servidor público quien a cuyo cargo ejecute tales actividades, bien sea por vinculación contractual o legal y reglamentaria.

ARTÍCULO SEPTIMO: FUNCIONES Las funciones del Comité de Seguridad Vial serán las siguientes:

1. Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular la hoja de ruta a seguir, conducente a reforzar los aspectos favorables
2. Mitigar los riesgos encontrados y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la Entidad.
3. Identificar los factores de riesgo y establecer un Programa de acción personalizado para cada uno de ellos.
4. Presentar, discutir y determinar los programas académicos a desarrollar con los distintos actores.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, SE CONFORMA EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL Y SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL”

5. Elaborar un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.
6. Evaluar los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos de la DTSC.
7. Programar fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la empresa, entidad u organización.
8. Determinar las acciones de control y auditorías viales que se consideren pertinentes.
9. Presentar las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.
10. Establecer los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hacer seguimiento de las mismas.
11. Elaborar los informes periódicos para la Dirección General, Ministerio de Transporte, organismo de tránsito u otros interesados, que den cuenta de las acciones programadas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.

ARTÍCULO OCTAVO: REUNIONES El Comité de Seguridad Vial, se reunirá de manera ordinaria cada dos (2) meses, siendo necesario que el Presidente del mismo convoque por el medio más expedito a los demás miembros con una antelación de tres (3) días y; extraordinariamente, cada vez que haya una novedad o necesidad referente a las actividades del Programa Estratégico de Seguridad Vial, siendo necesario que el Presidente convoque por el medio más expedito a los demás miembros con una antelación de tres (3) días.

ARTÍCULO NOVENO: La Política de Seguridad Vial de la que trata la Resolución 1565 de 2014, la cual para la Entidad quedará así:

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, se compromete con el desarrollo de actividades de promoción y prevención en seguridad vial para todos los funcionarios, especialmente los que tienen definidos en sus funciones y cargos las actividades que impliquen la utilización de los vehículos de la misma, vigilando la responsabilidad de los contratistas, sensibilizando permanentemente las partes interesadas en la cultura de la seguridad vial, conservando vehículos en buen estado de mantenimiento y operación, preservando así el medio ambiente; cumpliendo procedimientos con personal calificado, y con base en los resultados obtenidos, hacer mejora continua a las actividades propias del Programa estratégico de seguridad vial, cumpliendo con las normas legales aplicables vigentes, ajustándose siempre al desarrollo de los procesos dentro de la empresa.



Sede Principal
Teléfonos: +57 (6) 8783096 - 8783097 - Fax: +57 (6) 8783171 / Dirección: Cl. 49 No. 26 - 46
Manizales, Caldas
e-mail: informacion@saluddecaldas.gov.co / www.saluddecaldas.gov.co

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PLAN DE ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, SE CONFORMA EL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL Y SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL”

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO ONCE: Publíquese el presente acto administrativo a través del portal web de la entidad, de conformidad con lo expuesto en el Numeral 4 del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con lo estipulado en el Artículo 65 ibídem.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, el

15 DIC 2017



GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Director General

Vo. Bo. ~~JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO~~
Subdirector Jurídico

Original: Archivo de Subdirección de Gestión Administrativa

Elaborado por: Jael Cristina Cáceres Salinas 
Revisado por: Oscar Medina Zuluaga 
Revisado: Manuela Alejandra Arcila Ramírez 
Abogada Externa DTSC